

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 218.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

“Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos siguientes, fugados de la cárcel de Utrera el 29 del actual: Juan Muñoz López, natural y vecino de Montellano, de cadena perpétua, estatura 1'69, manos 19 centímetros por 12 de ancho, piés 27 por 9, edad 28 años, ojos pardos, cara larga, color trigueño. Manuel del Río García, de cadena perpétua, natural de Penieblas, vecino de Morón, procedente de la provincia de Soria, mancebo de botica, estatura 1'65, manos 17 por 8, piés 27 por 10, 19 años, moreno claro, pelo castaño, pómulos salientes, delgado, tiene una cicatriz en el lado izquierdo, lábio superior. Cándido Expósito, natural de Carmona, de 24 años, moreno, barba cerrada negra, ojos y pelo negros, vecino del Viso de Alcool, estatura 1'515, manos 24 centímetros, piés 36. Manuel Piñán Rembón, de 27 años, natural y vecino de Chiolana, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, estatura 1'22, piés 23, manos 16.

Juan Alvarez Pote, de 32 años, natural y vecino de Lebrija, ojos azules, pelo rubio, rostro trigueño, algo pecoso, estatura 1'69, piés 28, manos 18. Alberto González (a) Hartillo, de 14 años, natural de Sevilla, pelo castaño, rostro claro, cuerpo delgado, hablar vivo, estatura 1'40, piés 22, manos 15. Francisco Jiménez (a) Pitero, natural y vecino de Aharal (Sevilla), le falta la falange del índice de la mano derecha, estatura 1'650, piés 24 centímetros, manos 18, moreno, pelo negro. Antonio Trusillo, natural y vecino de Bejer (Cádiz), estatura 1'65, moreno claro, ojos azules, pelo castaño, de 30 años. José Alvarez Lorda, conocido por Antonio Moya Barcarco, de gran consideración, natural de Bergüe (Málaga), vecindad desconocida, de 32 años, estatura 1'470, piés 23 centímetros, manos 17, tiene una cicatriz en la región frontal derecha, moreno claro, pelo negro. Pedro Nolasco Platonreyes, conocido por José Vargas Castro, natural de Lucena, gitano, de 30 años, barbilampiño, estatura regular, pelo negro, color moreno. José Plantón Reyes, natural de Lucena, de 36 años, lunar con vello al lado izquierdo de la cara, gitano, buena estatura, bien nutrido, pelo muy negro, color moreno, barba cerrada.”

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil, fuerza del Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de dichos fugados, poniéndolos á mi disposición si fueren habidos.

Palencia 2 de Abril de 1892.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Márcos, vecino de Cervera, según cédula personal núm. 234 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las doce de la mañana del día de ayer, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina “Otilia”, de mineral carbón, sita en término de Celada de Robledo, al sitio Espinar de Juan Florio; lindante por N. tierras de las Alampizas, O. con tierras de Caballero, con linajes de Traslaseras y al E. con tierra de los Llanos.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida una peña que se halla en medio de dos tierras de Martín Diez y Manuel Francisco, al sitio llamado Caballero y desde dicho punto de partida en dirección S. se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección al E. 300 metros, la 2.ª; de ésta al N. 400 metros, la 3.ª, y de ésta al O. con 300 metros se fijará la 4.ª estaca, con lo que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas, hecho en la Suursal de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se ocrean con derecho á la expresada mina reclamen

á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 2 de Abril de 1892.—
Crisógono Manrique.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, acompañada del Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros, de los Excmos. Señores Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Ultramar, y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia pública á Sir Henry Drummond Wolff; quien, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la carta que le acredita en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. Británica en esta Corte.

El Sr. Embajador pronunció con este motivo el siguiente discurso:

“SEÑORA:

S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de las Indias, al dignarse honrarme con las funciones de Su Embajador cerca de V. M., me ha encargado le manifieste su constante y sincero deseo de mantener y estrechar los lazos de amistad y buena armonía que existen entre su pueblo y la noble Nación cuyos destinos preside V. M. de manera tan digna é ilustrada.

Mi Augusta Soberana procure aprovechar toda ocasión favorable

Provincia de

ESTADO NÚMERO 2.

Relacion de las fincas rústicas y urbanas que poseen los Pósitos.

PUEBLOS.	DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS.	SU VALOR EN				DESTINO Á QUE SE DEDICAN ACTUALMENTE.	RENTA QUE PRODUCEN ANUALMENTE.		OBSERVACIONES.
		RENTA.		VENTA.			Pesetas.	Cts.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				

Provincia de

ESTADO NÚMERO 3.

Papel del Estado, derechos ó acciones que tienen los Pósitos.

PUEBLOS.	DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES.	VALOR				INTERESES QUE PRODUCEN ANUALMENTE.		CANTIDADES pendientes de reintegro en 1.º de Abril de 1892, con acumulación de creces.		OBSERVACIONES.
		NOMINAL.		EFECTIVO.		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.					

Provincia de

ESTADO NÚMERO 4.

CENSOS Á FAVOR DE LOS PÓSITOS.

PUEBLOS.	ENTIDADES SOBRE QUIENES GRAVITAN.	SU FUNDACIÓN.	RENTA ANUAL QUE PRODUCEN.		IMPORTE de las rentas pendientes de cobro con su crez hasta 1.º de Abril de 1892.		OBSERVACIONES.
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	

Provincia de

ESTADO NÚMERO 5.

CENSOS QUE GRAVITAN SOBRE LOS PÓSITOS.

PUEBLOS.	PROPIEDAD DE LOS CENSOS.	SU FUNDACIÓN.	RENTA ANUAL SU IMPORTE.		OBSERVACIONES.
			Pesetas.	Cts.	

Provincia de

ESTADO NÚMERO 6.

Cantidades no recuperadas y que desde el año 1814 hasta 1.º de Abril de 1892 han sido facilitadas por los Pósitos, por créditos, anticipos, suministros, etc., etc., al Estado, la Provincia, el Municipio, Sociedades, Corporaciones ó particulares.

PUEBLOS.	AÑO.	DESCRIPCIÓN DEL CRÉDITO.	SU IMPORTE EN				OBSERVACIONES.
			GRANO.		METÁLICO.		
			Hectólitros.	Lts.	Pesetas.	Cts.	

RESUMEN DEL CAPITAL TOTAL DE LOS PÓSITOS.

		Pesetas.	Cts.	Hectólitros.	Lts.	Pesetas.	Cts.
METÁLICO.	{	Capital activo en metálico perteneciente á estos Establecimientos.					
		Cantidades procedentes de deudas en metálico consideradas de difícil cobro.					
GRANO.	{	Capital activo en metálico de segura realización.					
		Capital activo en grano perteneciente á estos Establecimientos.					
		Cantidades procedentes de deudas en granos consideradas de difícil cobro.					
		Capital activo en granos de segura realización.					
		Valor del capital en granos de segura realización al precio medio del mercado.					
		Valor en venta de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes á los Pósitos.					
		Valor aproximado del capital de los Pósitos en papel del Estado, derechos ó acciones á los tipos de cotización.					
		Existencias en Caja de las Depositarias de las Comisiones permanentes.					

TOTAL aproximado del capital que puede producir la realización de los fondos correspondientes á los Pósitos de esta provincia.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Vacantes por defunción varias plazas de Vocales natos y suplentes de la Junta provincial del Censo, la Secretaría de la misma, en cumplimiento á lo prescrito en la disposición 9.ª de la circular de la Central de 8 de Agosto de 1890, y de orden de su Presidente, publica en el presente número del BOLETÍN OFICIAL la lista de los que tienen derecho á formar parte de dicha Junta provincial, con el objeto de que los que no estén conformes con su resultado y se crean con opción á figurar en aquella presenten sus reclamaciones antes del 1.º de Mayo próximo en que se ha de reunir, á los efectos que se determinan en el art. 14 de la ley de 26 de Junio de 1890.

VOCALES DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

CARGOS.	AÑOS QUE FUERON ELEGIDOS.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	
Ex-Presidentes.	{	2 de Enero de 1864.	D. Francisco Urizar de Aldaca.	Saldaña.
		11 de Mayo de 1864.	Vicente Diezquijada.	Fuentes de Valdepero.
		6 de Octubre de 1864.	Julian Rubio Cuenca.	Cervera.
		1883.	Antonio Yagüez Jalón.	Palenzuela.
		1884 y 1886.	Crisógono Manrique Villazán.	Palencia.
		1888.	Narciso Rodríguez Lagunilla.	Idem.
Ex-Vicepresidentes.	{	1872 y 1873.	Santiago Jalón Neváres.	Palenzuela.
		1877, 1878 y 1880.	Juan Martínez Merino.	Carrión.
		1883.	Ventura Pereda Fuente.	Osorno.
Diputados elegidos por la Diputación.	{	1886.	Francisco Ruíz de Navamuél.	Paredes.
		"	Eusebio Alonso Villazán.	Astudillo.
		"	Evilasio Yagüez Pascual.	Palencia.
		"	José Antolínez Miguel.	Grijota.
		"	Tirifilo Delgado Gonzalo.	Palencia.

SUPLENTES.

Ex-Vicepresidentes.	{	1888.	D. José García Benito.	Torquemada.
		1891.	Ignacio Herrero Abia.	Saldaña.
		1865, 1871, 1872 y 1873.	Perfecto Arredondo.	Baltanás.
		1880, 1883, 1884 y 1888.	Victoriano Guzmán Rodríguez.	Cisneros.
		1871, 1872, 1873 y 1890.	Braulio Mancebo de la Varga.	Cervera.
		1864, 1883 y 1886.	Manuel Polanco Labandero.	Aguilar de Campoó.
		1866, 1886 y 1890.	Ricardo Gutiérrez Marín.	Saldaña.
		1867, 1877 y 1880.	Silvano Izquierdo Anaya.	Astudillo.
		1871, 1872 y 1873.	Cayo Rodríguez.	Torquemada.
		1871, 1872 y 1873.	Antonio Diez Durántez.	Cervatos.
		1871, 1872 y 1873.	Ramón Herrero Diez.	Palencia.
		1877, 1880 y 1883.	Fernando Mateos Estéban.	Idem.
		Diputados que mayor número de veces representaron á la provincia.	{	1877, 1880 y 1884.
1872 y 1873.	Antonio Fernández Castilla.			San Cebrián de Campos.

Palencia 2 de Abril de 1892.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Monedero.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.
Terminado el apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle los contribuyentes y hacer las re-

clamaciones que crean oportunas.
Lavid de Ojeda 24 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Enrique Ibáñez.
Ayuntamiento constitucional de Abastas.
Terminado el repartimiento de consumos de este distrito del año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen exami-

narle, por término de ocho días, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna clase de reclamaciones.
Abastas 30 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Epifanio Santa María.
Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.
Terminado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1892 á 93, se halla de manifiesto al público

por término de quince días, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer contra él cuantas reclamaciones de agravio crean convenientes.
Sotobañado 25 de Marzo de 1892.—El Teniente Alcalde, Miguel García.
Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.